



# Resolución Directoral

N° 193-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 08 de julio del 2021

## VISTO:

Informe N° 038-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/ADM, Memorando N° 271-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Memorando n° 159-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre la Conformación del Comité del Proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2021-GR-CAJ-HGJ/DE de fecha 21 de junio del 2021, se aprobó la octava modificación del PAC del Hospital General de Jaén, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica sobre "**Compra Institucional de EPP (guantes) protección del personal asistencial que atienden pacientes Covid-19 y otras áreas usuarias del Hospital General de Jaén**" y otros;

Que, el artículo 21° de la ley, señala que "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Asimismo, el artículo 26° numeral 26.1 y 26.2 de la Ley, precisa que "La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación"

Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la





# Resolución Directoral

Nº 193 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 08 de julio del 2021

Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Además, el artículo 44° del reglamento, señala que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, estando a los documentos del visto, la Oficina de administración, previa aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección de subasta inversa electrónica N° 03-2021-HGJ propone integrantes de la conformación del Comité del proceso de Selección para el desarrollo del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica sobre "Compra Institucional de EPP (guantes) protección del personal asistencial que atienden pacientes Covid-19 y otras áreas usuarias del Hospital General de Jaén";

Ante ello, resulta necesaria la conformación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento; por tanto debe formalizarse vía acto resolutivo su conformación;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento, **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2021-HGJ** denominado "**Compra Institucional de EPP (guantes) protección del personal asistencial que atienden pacientes Covid-19 y otras áreas usuarias del Hospital General de Jaén**". El Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES		
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	Q.F Jhony Alberto Díaz Flores	Presidente
2	CPC Milagros Marianella Palacios Dulce	1er. Miembro
3	LIC. Enf. María Milagros Llanos Tantalean	2do. Miembro





# Resolución Directoral

N° 193 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 08 de julio del 2021



SUPLENTE		
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	Q.F Hector Luis Bendezu Valle	Presidente
2	CPC Mili Brigitte Zaquinaula Quiñones	1er Miembro
3	Lic. Enf. Hoolly Hernández Domador	2do. Miembro

**ARTICULO SEGUNDO:** HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Logística proceda a remitir al presidente del Comité de Selección el Expediente de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2021-HGJ** denominado "*Compra Institucional de EPP (guantes) protección del personal asistencial que atienden pacientes Covid-19 y otras áreas usuarias del Hospital General de Jaén*", para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER se notifique la presente, a los integrantes y áreas correspondientes de esta institución para su cumplimiento, conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

*Diana Mercedes Bolívar Joo*  
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA

